

**CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA CNBV A DIFUNDIR LOS RIESGOS DE LA CONTABILIDAD UTILIZADA POR LA EMISORA OHL MÉXICO, SAB DE CV; A LA SFP, A DIFUNDIR EL RESULTADO DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CARRETERAS CONCESIONADAS; AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A DIFUNDIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN Y MODIFICACIONES ACORDADAS CON OHL; Y A LA ASF, A DIFUNDIR AVANCES DE LA AUDITORÍA INSTRUIDA POR ESTE CONGRESO A LA CONCESIÓN DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA Y MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Quien suscribe, diputada Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite presentar a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, bajo las siguientes

### **Consideraciones**

Como ya se ha señalado, el interés de Morena de combatir la corrupción y la impunidad en sus diferentes manifestaciones, nos ha llevado a mantener la atención en las concesiones y esquemas como los Proyectos de Prestación de Servicios o de Asociaciones Público-Privadas, entre los que se han encontrado proyectos con graves irregularidades, como son las que se presentan en las relaciones de la empresa OHL con funcionarios federales y del Gobierno del Estado de México.

En particular, donde participa OHL se identifica una forma de hacer negocios poco transparente, con altos costos para el país y para los usuarios de los servicios concesionados. El esquema es tan perverso, que incluso cuestiona la ventaja de aplicar esquemas que supuestamente deberían significar un menor costo para el usuario y las finanzas públicas.

Por otra parte, es necesario considerar que a partir de la devaluación que ha registrado el peso y de la posibilidad de que inicie un período en el que se intensifique la incertidumbre, debemos explorar otros esquemas de financiamiento y construcción de infraestructura. Por la debilidad de la economía y las condiciones del entorno, será muy difícil mantener la fortaleza del peso y para las constructoras de capital foráneo no será tan rentable invertir en el país, por lo que depender de las empresas de capital foráneo se convertirá en un factor inflacionario.

En el caso de OHL, a pesar de que le han permitido continuos incrementos en las cuotas de peaje, con lo que ha mejorado sus ingresos y utilidades obtenidas por su operación en pesos en México, no sucede lo mismo en el caso del corporativo, que los cambia a euros, que se han encarecido.

En Morena hemos insistido en la necesidad de investigar las concesiones y los contratos en los que participa OHL, porque consideramos que, primero, deben transparentarse todas esas operaciones, para que las ciudadanía y los legisladores tengamos claro el costo-beneficio de esos esquemas de financiamiento que se utilizan cada vez con más frecuencia por parte del gobierno federal, además de que los promueve en los estados.

Sobre todo, se deben investigar y sancionar los actos indebidos, los abusos, las complicidades de funcionarios y empresarios en contra de los usuarios, de inversionistas, de las finanzas públicas y del patrimonio de familias y comunidades, por las obras construidas mediante ese esquema.

En el caso de OHL, el 28 de julio de este año trascendió que la empresa Infraiber solicitó los resultados de la auditoría realizada a las obras que opera OHL en el Estado de México, ordenadas por el gobernador Eruviel Ávila,

que serían la base para autorizar el incremento del peaje en el Viaducto Bicentenario.<sup>1</sup> Apenas el 22 de agosto se dio a conocer la respuesta de una auditoría que hizo el órgano de control interno a OHL, en la que observaron la metodología utilizada por la empresa para la actualización de los precios de los materiales de obra; le observaron el incremento en la inversión realizada al sistema de peaje por 197 millones de pesos; por falta de documentación comprobatoria, 37 millones de pesos. Asimismo, se atribuyó al gobierno del Estado de México haber dado a conocer que sancionará a la empresa por irregularidades estimadas en 296 millones de pesos.<sup>2</sup>

### Las observaciones de la CNBV

No obstante, salvo esas notas periodísticas, prevalece un alto grado de opacidad en torno a las obras contratadas por el gobierno del estado de México y otras entidades con OHL. El 15 de septiembre de 2015 promovimos un punto de acuerdo solicitando que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), hiciera público el resultado de la supervisión que ha realizado en uso de sus atribuciones legales, a las acciones de OHL que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

Esa información se hizo pública a principios de este año 2016. En sendos oficios, la CNBV comunicó a OHL México SAB de CV, a la Organización de Proyectos de Infraestructura SAPI de CV (OPI), a la Concesionaria Mexiquense, SA de CV (Conmex) y al auditor independiente Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, SC (Deloitte), porque todos habían sido acreedores de la imposición de sanciones administrativas, fundamentalmente por difundir información errónea y no elaborar correctamente sus estados financieros.

A partir de la investigación realizada por la CNBV, el 10 de marzo de 2016 le impuso multas a OHL México, SAB de CV, por **7 millones 408 mil 446 pesos**, por elaborar de forma inadecuada los estados financieros de 2011, 2012, 2013 y 2014. Una vez que analizó los argumentos de la emisora, la CNBV aplicó esas sanciones debido a que concluyó que OHL “presentó el registro de operaciones que no cumplían con las características cualitativas fundamentales”; también “registró como activo intangible las operaciones que por sus características debieron ser registradas como gastos, ya que sólo representan una operación accesoria imprescindibles para el mismo, debiendo entonces ser reconocidas como gasto al ser parte del desembolso de una partida intangible”.<sup>3</sup>

En la misma fecha, en otro oficio, la CNBV comunicó a la emisora sanciones administrativas por un millón 205 mil 971 pesos, por haber infringido el artículo 28, fracción III, inciso b de la Ley del Mercado de Valores en materia de aprobación de operaciones celebradas por partes relacionadas durante el ejercicio 2011 por un millón 205 mil 971 pesos; por un millón 256 mil 572 pesos, por la misma falta durante el ejercicio 2012; por la misma razón, por un millón 305 mil 561 pesos, durante 2013; en 2014, por un millón 884 mil 120 pesos. En total, otros **5 millones 652 mil 225 pesos**.<sup>4</sup>

Adicionalmente, por difundir información errónea en el reporte anual 2014, publicado el 16 de junio de 2015, derivado de una inconsistencia en su política contable, le impuso una sanción por una suma de **6 millones 309 mil pesos**.<sup>5</sup> Asimismo, por elaborar de manera inadecuada sus Estados Financieros de 2012, 2013 y 2014 conforme a los principios de contabilidad emitidos o reconocidos por la CNBV, en lo que se refiere al registro de rentabilidad garantizada en los estados de Posición Financiera, le impuso otra sanción de **5 millones 310 mil 320 pesos**.<sup>6</sup>

Por lo que respecta a la Concesionaria Mexiquense, SA de CV (Conmex), la CNBV determinó que publicó información errónea en el Prospecto de Colocación de los Certificados Conmex, razón por la cual le impuso una multa de 6 millones 56 mil 100 pesos y por difundir información errónea en su Reporte Anual 2014, le impuso otra multa por 6 millones 309 mil pesos,<sup>7</sup> en total 12 millones 365 mil 100 pesos. Adicionalmente, por elaborar de manera inadecuada los estados Financieros de 2014,<sup>8</sup> le impuso una sanción de 6 millones 28 mil 600 pesos, por lo que deberá pagar un total de **18 millones 393 mil 700 pesos**. Es conveniente recordar que el 14 de diciembre de 2012 Conmex suscribió la Quinta Modificación al título de concesión, acordando una ampliación a la vigencia de la Concesión hasta el 31 de diciembre de 2051, lo que modificó las condiciones de las tarifas aplicables al Circuito

Exterior Mexiquense; por cierto, en un documento de Connex posterior a esa modificación, al que hizo referencia la CNBV pero no identificó, señala que en caso de que no se alcancen los flujos estimados de vehículos que den la rentabilidad esperada, entonces se considera que Connex requeriría una ampliación de 6 años adicionales para recuperar el saldo de la inversión pendiente de recuperar.

La CNVB también estableció sanciones administrativas para la Organización de Proyectos de Infraestructura SAPI de CV (OPI), por difundir información errónea en el prospecto de colocación de los certificados OPI, 6 millones 309 mil pesos y por difundir información errónea en su Reporte Anual, por 6 millones 309 mil pesos.<sup>9</sup> En total, 12 millones, 618 mil pesos. Adicionalmente, por elaborar de manera inadecuada los Estados Financieros de 2014, le impuso una sanción de 6 millones 28 mil 600 pesos.<sup>10</sup> En total, **18 millones 927 mil pesos**.

En total, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores impuso al corporativo y sus filiales multas que **sumaron 62 millones de pesos**, por faltas cometidas y reiteradas durante cuatro años, 2011, 2012, 2013 y 2014. Como se observa, es una sanción simbólica, asumiendo que la información errónea no implicó riesgos para los inversionistas.

La CNBV también investigó a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza S.C. (Deloitte), auditor independiente de OHL. El 28 de octubre de 2015, en el oficio de emplazamiento, le señaló<sup>11</sup> que la evaluación y análisis en las auditorías de los estados financieros consolidados de las emisoras OHLMEX, Connex y OPI de los años 2012, 2013 y 2014, no se apegaron a las normas y procedimientos de auditoría, no ajustando su conducta al artículo 87, fracción I, inciso b) de la Ley del Mercado de Valores.

Una vez recibidas las respuestas de la calificadora, la CNBV emitió su resolución señalando “por no cumplir *ciertas* normas y procedimientos de auditoría reconocidos por esta Comisión, al evaluar, entre otros aspectos las interpretaciones efectuadas por los especialistas, en términos de lo antes expuesto en las auditorías de los estados financieros consolidados de las emisoras OHLMEX, Connex Y OPI de los años 2012, 2013 y 2014”, impuso una sanción de **4 millones 213 mil 609 pesos**.

Como una muestra de las faltas cometidas por el Auditor Independiente, la CNBV explica que debió analizar que el registro contable de la *rentabilidad garantizada*, se hubiera llevado a cabo correctamente. Apunta que el Auditor Independiente “aplicó deficientemente las normas y procedimientos de auditoría con relación a la *evaluación razonable de la política contable, en concordancia con la evaluación razonable de la política de auditoría contable* que debió haber realizado para determinar conforme a la CINIIF12,<sup>12</sup> si el Registro Contable de la Rentabilidad Garantizada como activo financiero era adecuada con base a la determinación de la existencia de un *derecho incondicional* para recibir efectivo de los gobiernos concedentes”. La CNBV afirma que si el Auditor hubiese realizado tal evaluación, debió concluir que aunque las concesionarias tienen derecho a la obtención de dicho Rendimiento de las Concesiones, el mismo se obtiene una vez agotado el procedimiento de Obtención de la Contraprestación Total, no implicando un derecho incondicional de pago en efectivo a su favor”.<sup>13</sup>

En el mismo sentido, la CNBV rechazó los argumentos que en diferentes informes utilizaron OHL, OPI y Connex para presentar sus resultados, señalando que en varios años, en las cuentas consolidadas, utilizaron erróneamente el concepto “derecho incondicional de cobro”, porque según la emisora, el gobierno concedente tiene la posibilidad de elegir entre ampliar la concesión o abonar en efectivo el importe de la “Rentabilidad Garantizada”. Como la posibilidad de otorgar prórrogas tiene un límite temporal por parte del gobierno concedente, desde 2012 la emisora decidió registrar la rentabilidad garantizada como una cuenta por cobrar, por lo que por sí misma decidió registrarla como un activo financiero. Este activo financiero, según la concesionaria, resultaría de la diferencia entre la rentabilidad real obtenida por la operación de los proyectos y la rentabilidad garantizada establecida en el Título de Concesión.<sup>14</sup> Por consiguiente, argumenta que la rentabilidad garantizada no depende de la cantidad de usuarios que utilicen las vías concesionadas, sino del monto de la inversión y la tasa interna de retorno pactada.

Ante ello, la CNBV aclaró que esa obligación del gobierno sólo aplica cuando el déficit en el aforo se presente por causas ajenas a la concesionaria, pero en tanto no se reconozca dicho déficit, deben ser considerados como activos intangibles. Incluso, la CNBV argumentó que el derecho incondicional de la concesionaria a recibir en efectivo la rentabilidad garantizada no subsiste en caso de no obtener los aforos proyectados, porque las modificaciones al Título de Concesión, necesariamente implican modificaciones al derecho de la concesionaria de cobrar el déficit en caso de que este se presente. La CNBV aclara que no es lo mismo registrar correctamente ese derecho de cobro como un activo intangible, en lugar de considerarlo un activo financiero, son dos conceptos diferentes. En otro argumento, la CNBV advierte que el título de concesión limita la rentabilidad garantizada, porque el capital invertido por la concesionaria es capital de riesgo.

Además, la CNBV señaló que en los informes anuales y en los prospectos de inversión encontró diferencias e inconsistencias en las cifras sobre tráfico de vehículos, sobre los ingresos por peaje, en los resultados de operación y la situación financiera publicadas en el informe anual del ejercicio 2014, entre sí o con respecto a las contenidas en la quinta modificación al Título de Concesión de Conmex y la primera modificación al Título de concesión de Viaducto. También encontró diferencias entre la rentabilidad garantizada en las diferentes secciones del reporte anual 2014 y la rentabilidad garantizada incluida como política contable de los estados financieros consolidados, incluido en un anexo del informe anual de 2014.

En particular, en lo que se refiere a un informe de la emisora sobre su política contable, la CNBV concluye que hay una clara inconsistencia en la elaboración y presentación de sus estados financieros consolidados, en lo correspondiente a la rentabilidad garantizada. De acuerdo con el oficio de la CNBV, una vez revisada la información, confirmaron la existencia de infracciones a los artículos 368 en relación con el 2, fracción XII, de la Ley del Mercado de Valores. El artículo 368 prohíbe la difusión por parte de las emisoras de información que induzca a error respecto a su situación financiera, administrativa, económica o jurídica, que pueda inducir a error.

Como se comprueba, la CNBV encontró que OHL aplica una política contable que de manera ficticia fortalece sus resultados y genera confusión entre los probables inversionistas.

### **Cumplimiento parcial**

No obstante, los resolutivos y la sanción por parte de la CNBV no son determinantes en la corrección de las prácticas de divulgación por parte de OHL.

Esto se comprueba al revisar el reporte anual de OHL México correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2015. Al explicar su información señala que la presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores. No obstante, al explicar los factores de riesgo, entre ellos señala que la información financiera ajustada contenida en la nota 21 de los Estados Financieros Auditados de la Compañía no es comparable con el resto de su información financiera. Esto se debe a que la información financiera incluida en la nota 21 de los Estados Financieros Auditados (Véase – Información Financiera Seleccionada) *se incluyen únicamente con la finalidad de cumplir con las observaciones contenidas en los oficios de fechas 15 de marzo y 23 de marzo de 2016 emitidos por la CNBV por virtud de los cuales dicha comisión consideró que la Compañía, OPI y Conmex habían llevado a cabo el registro de la rentabilidad garantizada de manera inadecuada*, conforme a la CINIIF12 (Acuerdos de Concesiones de Servicios). No obstante lo anterior, aclara, la información financiera contenida en dicha nota no se encuentra auditada y se presentó con la única finalidad de reflejar el tratamiento de la rentabilidad garantizada conforme al criterio de la CNBV. Por tanto, dicha información financiera ajustada no es comparable con la información financiera de la Compañía, por los ejercicios 2015, 2014 y 2013.<sup>15</sup>

Con esa explicación, encontramos en el cuerpo del informe<sup>16</sup> estados consolidados de resultados que no siguen las recomendaciones de la CNBV, en los que la emisora incorpora el renglón de “Otros Ingresos de operación”, que

son precisamente los observados por la CNBV. El problema para OHL está en que esos ingresos son fundamentales para sanear los resultados de cada ejercicio.

De acuerdo con esas cifras de OHL, sus ingresos en términos reales cayeron 16.6% en 2014 y 12.6% en 2015. Esa disminución se explica fundamentalmente por una reducción de 63% en 2014 en los ingresos por construcción y de 80% en 2015, por lo que pasaron de representar 18.6% de los ingresos totales en 2013, a 8.1% en 2014 y 1.8% en 2015. Conviene señalar que esta caída se compensa por una reducción semejante en los costos de construcción.

También influyó una baja de 11.0% en 2014 en el renglón que OHL reporta como “Otros ingresos de operación”, a lo que siguió otra contracción de 16.1% en 2015. Sólo los ingresos por cuotas de peaje aumentaron en monto, 14.9% en 2014 22.5% en 2015, por lo que su participación en los ingresos totales pasó de 15.9% en 2013, a 22.0% en 2014 y 30.9% en 2015.

Gracias a ese comportamiento de los ingresos, apoyado por el registro indebido del renglón “Otros Ingreso de operación”, esta emisora logró superar sus costos e incrementar la utilidad al final de cada uno de los ejercicios reportados, de 6,698 millones en 2013, a 7,192 en 2014 y 7,558 en 2015.

En la explicación sobre la Nota 21 “Evento Posterior” a los Estados Financieros Auditados de la Compañía, menciona la Nota 1 a los estados financieros. Informa que el 18 de marzo de 2016,

“la entidad y sus subsidiarias OPI y Conmex, presentaron escritos ante la CNBV, donde informaron a esta, la forma y términos en que darán cumplimiento a las observaciones contenidas en los oficios del 15 de marzo de 2016, ofreciendo como proceso de remediación, revisar la forma en la que deberán llevar a cabo el registro de la rentabilidad garantizada considerando la naturaleza y términos de los Títulos de Concesión, a fin de buscar una interpretación del registro de la rentabilidad garantizada conforme a la CINIIF 12 que resulte razonable para la CNBV, en el entendido de que en tanto se define la forma en que se deberá llevar a cabo dicho registro, deberá mostrar en una nota a los estados financieros los efectos que se tendrían de aplicar el tratamiento contable requerido por la Comisión. El 23 de marzo de 2016, la CNBV con el fin de contribuir al desarrollo equitativo, eficiente y transparente del mercado de valores, buscando salvaguardar los intereses del público inversionista y contribuir de la mejor forma posible a la toma de decisiones de inversión, emitió oficio autorizando a la Entidad y sus subsidiarias OPI y Conmex el plan de remediación, por lo que se presenta la siguiente información conforme lo autorizado por la CNBV, el cual consiste en: 1) no registrar la rentabilidad garantizada como activo financiero y 2) realizar los ajustes correspondientes en los resultados de la emisora”.<sup>17</sup>

Con esta nota se demuestra que las observaciones de la CNBV no fueron respetadas por la emisora. Cabe señalar que si se aplican los criterios de la CNBV el resultado de la emisora no es una utilidad, sino que en todos sus ejercicios habría registrado pérdidas.

Lo cierto es que OHL siguió presentando sus reportes financieros sin considerar las observaciones que le hizo la CNBV.

En línea con lo anterior, con el método aplicado por OHL, la hoja de balance muestra una clara mejora, en comparación con el que resulta respetando las observaciones de la CNBV. Para 2015, en el esquema de OHL, en el activo de largo plazo se observa, en el renglón de *Inversión en concesiones, neto* la cifra de 102 mil 859 millones, 627 mil pesos; en cambio, apegándose a las observaciones de la CNBV, en ese mismo renglón el monto registrado es de sólo 47 mil 19 millones, 996 mil pesos.

En consecuencia, el total de activos en el método de OHL fue de 120 mil 958 millones 428 mil pesos, 92.2% superior al activo total por 62 mil 932 millones 85 mil pesos que se obtiene si se aplican las disposiciones de la CNBV.

Por lo que se refiere a los pasivos totales, en el esquema de OHL suman 53 mil millones 706 mil pesos, 46.2% por arriba del registro obtenido mediante el método de la CNBV 36 mil 248 millones 817 mil pesos.

A su vez, el capital contable para OHL es de 67 mil 957 millones 722 mil pesos, 154% arriba del registro obtenido mediante el esquema de la CNBV, que alcanza la suma de 26 mil 683 millones, 268 mil pesos.

Así, queda claro que en la contabilidad que presenta OHL en su informe anual le favorece y con el registro de Otros ingresos de operación ofrece la imagen de fortaleza sensiblemente superior al resultado que tendría con las disposiciones determinadas por la CNBV.

Ese comportamiento que ha mantenido la emisora en su relación con los posibles inversionistas se repitió en 2016. En los resultados no auditados del tercer trimestre (“3T16”) y los nueve meses (“9M16”) del periodo terminado el 30 de septiembre del 2016, reporta sus ingresos por cuota de peaje, los ingresos por construcción y también el de Otros Ingresos de Operación.

Respecto al renglón Otros Ingresos de Operación, en su informe correspondiente al cierre del tercer trimestre, OHL reitera los argumentos utilizados en los informes anteriores, en el sentido de que:

Los “contratos de concesión de Conmex y Viaducto incluyen cláusulas por las que se garantiza que dichas concesionarias tienen derecho a recuperar en el plazo contractual el capital invertido incrementado con una tasa interna de rentabilidad real anual neta de impuestos (10% en el caso de Conmex y 7% en el caso de Viaducto). Dichos contratos también establecen que en caso de que finalice la concesión sin que se haya recuperado completamente el capital invertido más la rentabilidad garantizada acumulada, el concedente podrá extender el plazo de la concesión o liquidar el monto pendiente de recuperar”.

Y agrega, pasando por encima de las disposiciones de la CNBV y sin la nota que incluye en su informe anual, agrega:

“En función de lo anterior, una vez iniciada la operación, las concesionarias contabilizan como utilidad neta de cada periodo el importe resultante de aplicar las mencionadas cláusulas de rentabilidad garantizada. Para ello, las concesionarias registran como Otros Ingresos de Operación (y como UAFIDA por Otros Ingresos de Operación) la diferencia entre la utilidad neta calculada con base en las cláusulas de rentabilidad garantizada y la utilidad neta obtenida por las operaciones”.

“El importe de Otros Ingresos de Operación se contabiliza con contrapartida en la inversión por concesión considerando los correspondientes efectos tributarios”.

“Durante el 3T16 los otros ingresos de operación, mismos que no representan flujo de efectivo, aumentaron 13.3% pasando de Ps. 2,714.8 millones en el 3T15 a Ps. 3,075.8 millones en el 3T16 mientras que para los 9M16 los otros ingresos de operación aumentaron 16.2% alcanzando los Ps. 7,304.3 millones”.

## **OHL México en España**

La decisión de OHL de no hacer caso a las observaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se refleja en el reporte que presenta el corporativo español en el mercado de valores hispánico.

Por ejemplo, en la página 21 del informe que presentó el corporativo en el mercado de valores español correspondiente al tercer trimestre el Corporativo advierte:

“El Grupo, a finales del ejercicio 2015, procedió a presentar las sociedades concesionarias con cláusula de Rentabilidad Garantizada (en las que existe un derecho incondicional de cobro en efectivo) bajo el modelo de activo financiero”.

Y aclara:

“Esta presentación no tiene impacto alguno en los resultados, ni en los fondos propios consolidados ni en los activos del Grupo, pero pasan a registrarse las ventas relativas a todas concesiones de activo financiero como “Otros ingresos de explotación”, al igual que ya se venían registrando en las sociedades concesionarias con Rentabilidad Garantizada”.

No obstante esa aclaración, la información que proporciona en la página 23 de su informe al tercer trimestre, señala:

La cifra de negocio de Concesiones, que asciende a 407,5 millones de euros, ha tenido un incremento del +26.6% a pesar de la devaluación del tipo de cambio medio del peso mexicano frente al euro del 17.0%. Eliminando ese efecto (mediante la aplicación de los mismos tipos de cambio del periodo anterior) las Ventas habrían tenido un incremento del +43.0%.

Asimismo, dedica un apartado para identificar y explicar el comportamiento del renglón de Otros ingresos de explotación. Señala que en estos ingresos:

“En Otros ingresos de explotación, que ascienden a 494.2 millones de euros a septiembre de 2016, el Grupo incluye principalmente los ingresos relacionados con las concesiones de activo financiero, y en especial los correspondientes a las concesionarias mexicanas con cláusula de Rentabilidad Garantizada”.

En la misma página, el Grupo OHL analiza el comportamiento del Resultado Bruto de Explotación (EBITDA), en la que apunta que:

“El EBITDA de Concesiones supone el 90.1% del EBITDA total del Grupo, y asciende a 514.4 millones de euros, un -4.9% inferior al registrado al 30 de septiembre de 2015, debido a la devaluación del peso mexicano frente al euro. Sin ese impacto ni el del cambio de perímetro (por la venta de MLO) el EBITDA de Concesiones habría tenido un crecimiento del +14.8%”.

Y dos párrafos después, reconoce:

“La práctica totalidad del EBITDA del Grupo procede del exterior, y principalmente se genera en México (un 86.7%)”.

Es importante señalar que de las ventas totales del período enero-septiembre, del Grupo OHL, sus ingresos totales sumaron 3 mil 116.9 millones de euros, de los cuales sólo 407.5 millones de euros, que representaron 13% del total, fueron generados por concesiones; 2 mil 615.2 millones de euros fueron generados por la división de Ingenierías y Construcción, 83.9% del total y, la división de Desarrollos aportó 94.2 millones de euros, aportando sólo 3% del total.

Lo curioso es que sólo en el caso de las operaciones en México se hace referencia a la rentabilidad garantizada para una inversión de riesgo.

Lo interesante de toda esa información, es que si bien el informe del Corporativo español minimiza el impacto de las operaciones en México, en sus cifras se observa que la principal fuente de liquidez del grupo son las Concesiones (página 9) y el EBITDA por Tasa Interna de Retorno Garantizada aportó 330.2 millones de euros, 64% del EBITDA total.

### **Incumplimiento reiterado, *contabilidad mexicana***

De lo anterior se puede concluir que:

- No obstante la aclaración del Corporativo, sus resultados y su desempeño como empresa dependen en un alto grado de sus operaciones en México.
- De sus operaciones en diversos países, sólo menciona a México como fuente de recursos por rentabilidad garantizada.
- Si el registro de la rentabilidad garantizada ha sido considerado por la CNBV como una operación irregular y no sustentada en flujos en efectivo, entonces el registro como ingresos por parte del Corporativo, que lo que ayuda a mejorar todos sus resultados, es un engaño no sólo para los inversionistas en México, sino también para los inversionistas españoles.

Todo eso ha generado cuestionamientos acerca de la capacidad reguladora y sancionatoria de la CNBV, no sólo con OHL, sino también para su auditor interno Deloitte. Estas prácticas de omisión y corrupción que han caracterizado a los funcionarios de los últimos gobiernos ya es motivo de análisis negativos por parte de participantes de los mercados internacionales que ven en la corrupción un impedimento para invertir en nuestro país.

En particular, en lo que se refiere a las perspectivas de OHL, en octubre y noviembre las calificadoras internacionales como Fitch Ratings y Moodys la han puesto en perspectiva “negativa.

La firma señala incluso que el ambiente económico de México, uno de los mercados estratégicos de OHL, para apuntar a que “puede registrar un impacto negativo” debido a la posibilidad de cambios en la política comercial de Estados Unidos.

Por otra parte, en México, sin vincularlo a su relación con OHL o a la sanción que le impuso la CNBV, el 30 de noviembre de 2016 el Tribunal Federal de Justicia Administrativa comunicó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que deben abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C., que en México actuó como representante de Deloitte, el auditor independiente de OHL.

La situación de OHL y la relación con funcionarios corruptos no puede ignorar las denuncias acerca de que se ha beneficiado mediante la intervención cómplice, un tipo de cabildeo, por parte de funcionarios y de ex altos funcionarios del gobierno federal y del estado mexicano.

Tampoco puede ignorarse que las relaciones de esa empresa con funcionarios corruptos ejemplifica las características que se proponen e imponen en el diseño de los proyectos de prestación de servicios y de las asociaciones público-privadas, y en particular el riesgo de que los títulos de concesión impliquen algún tipo de indexación que signifique una sangría continua para los usuarios y las finanzas públicas de los estados y del país.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente



## Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dé a conocer las sanciones a las que se ha hecho acreedora la empresa OHL, por mantener en sus reportes la posibilidad de divulgar información errónea.

**Segundo.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes den a conocer los resultados de las auditorías realizadas a las obras concesionadas o realizadas en asociación con empresas privadas, especificando el costo-beneficio de las mismas.

**Tercero.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, solicita al gobierno del Estado de México haga públicos los términos de los títulos de concesión; las obligaciones que derivan de las cláusulas relacionadas con la rentabilidad garantizada; las auditorías realizadas a las obras y asociaciones acordadas con OHL; el costo financiero que representan, los pagos realizados y comprometidos, los costos para los usuarios y los beneficios proporcionados a la empresa.

**Cuarto.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión instruye a la Auditoría Superior de la Federación dé a conocer la situación en la que se encuentra la auditoría solicitada en el punto de acuerdo presentado en la Cámara de Diputados el 17 de septiembre de 2015 a la concesión del Circuito Exterior Mexiquense otorgada a la empresa OHL.

## Notas

1 <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/finanzas/2016/07/28/infr-aiber-solicita-datos-de-auditoria-ohl-en-edomex>

2 <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/negocios/2016/08/22/ohl-responde-auditoria-en-el-estado-de-mexico>

3 Páginas 74, 75, 78,79 y 80 del Oficio No. 210-119784-MMP/2016, del 10 de marzo de 2016, de la Dirección General de Delitos y Sanciones de la CNBV.

4 Página 61 y 62 del Oficio No. 210-119792-SCP/2016, OHL México, del 10 de marzo de 2016, de la Dirección General de Delitos y Sanciones de la CNBV.

5 Páginas 6 y 23 del Oficio No. 210-119793-LRN/2016, Expediente: 211.11S.11"2015"/1452/4, del 10 de marzo de 2016, de la Dirección General de Delitos y Sanciones de la CNBV.

6 Páginas 6 a 38 y 46 del Oficio No. 210-119809-HVR/2016, Expediente: 211.11S.11"2015"/1450/, del 10 de marzo de 2016, de la Dirección General de Delitos y Sanciones de la CNBV.

7 Páginas 21, 33 y 34 del oficio número 210-119795-LRN/2106, Concesionaria Mexiquense, SA de CV, del 10 de marzo de 2016, de la Dirección General de Delitos y Sanciones de la CNBV.

8 Página 40, del Oficio No. 210-119811-HVR/2016, Concesionaria Mexiquense, SA de CV, del 10 de marzo de 2016, de la Dirección General de Delitos y Sanciones de la CNBV.

9 Página 31 y 32 del Oficio No. 210-119798-IRN/2016, Expediente: 211.11S.11 "2015"/1456/4 del 10 de marzo de 2016, de la Dirección General de Delitos y Sanciones de la CNBV.

10 Página 40 del Oficio 210-119813-HVR/2016, Expediente: 211.115.11 “2015”/1455 del 10 de marzo de 2016, de la Dirección General de Delitos y Sanciones de la CNBV.

11 Página 3 del Oficio No. 210-119773/2016, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza SC, de la Dirección General de Delitos y Sanciones, de la CNBV, del 28 de enero de 2016.

12 CINIIF12. Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera, el 12 es referente a los acuerdos de concesión de servicios.

13 Página 24 y 25 del Oficio No. 210-119773/2016, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza SC, de la Dirección General de Delitos y Sanciones, de la CNBV, del 28 de enero de 2016.

14 Página 29, 30 y 31 del Oficio No. 210-119811-HVR/2016, Expediente. 211.115.11 “2015”/1474, del 10 de marzo de 2016, de la Dirección General de Delitos y Sanciones, de la CNBV.

15 Página 17 del Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, por el año terminado el 31 de diciembre de 2015.

16 Página 126 del Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, por el año terminado el 31 de diciembre de 2015.

17 Página 130 del Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, por el año terminado el 31 de diciembre de 2015.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de enero de 2017.

Diputada Norma Rocío Nahle García  
Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez (rúbrica)